

RESOLUCIÓN No. 1170 DEL 23 DE MAYO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN CUPO A LA RESOLUCIÓN 2039 DEL 03 DE AGOSTO DE 2023 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO II"

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

A) Que el día seis (06) de julio del año dos mil veintidós (2022), el señor **JOSE ANTONIO ESTUPIÑAN GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.364.254, en calidad de **APODERADO ESPECIAL** de los **PROPIETARIOS** de los siguientes predios:

1) FINCA EL SALTO NAPOLES, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 280-240969** y ficha catastral "**SIN INFORMACIÓN**" (según certificado de tradición), ubicado en la vereda **CALLE LARGA** del municipio de **MONTENEGRO QUINDÍO**.

2) EL CONSUELO "LA TOLDA", identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 280-43893** y ficha catastral "**63470000100100024000**" (según certificado de tradición), ubicado en la vereda **BUENOS AIRES** del municipio de **MONTENEGRO QUINDÍO**.

3) LOTE "MARACAIBO" #, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 280-59491** y ficha catastral "**63470000100100025000**" (según certificado de tradición), ubicado en la vereda **BUENOS AIRES** del municipio de **MONTENEGRO QUINDÍO**.

4) SAN DIEGO, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 280-73658** y ficha catastral "**63470000100080042000**" (según certificado de tradición), ubicado en la vereda **PUEBLO TAPADO** del municipio de **MONTENEGRO QUINDÍO**.

5) FINCA EL ORINOCO LOTE NUMERO SEIS (6), identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 280-103834** y ficha catastral "**00010000001003560000000000**" (según certificado de tradición), ubicado en la vereda **GUATEMALA** del municipio de **MONTENEGRO QUINDÍO**.

6) LOTE DE TERRENO LOTE 3, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 280-177318** y ficha catastral "**63470000100010513000**" (según certificado de tradición), ubicado en la vereda **LA JULIA** del municipio de **MONTENEGRO QUINDÍO**.

7) LOTE SEGUNDO HATO LA SOLEDAD, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 280-171543** y ficha catastral "**00.01.0001.0103.000**" (según certificado de tradición), ubicado en la vereda **LA JULIA** del municipio de **MONTENEGRO QUINDÍO**.

Página 1 de 11

EXP. 8402-22

RESOLUCIÓN No. 1170 DEL 23 DE MAYO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN CUPO A LA RESOLUCIÓN 2039 DEL 03 DE AGOSTO DE 2023 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO II"

8) # RANCHO LA SOLEDAD 3.- LOTE #1, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 280-179263** y ficha catastral **"SIN INFORMACIÓN"** (según certificado de tradición), ubicado en la vereda **LA JULIA** del municipio de **MONTENEGRO QUINDÍO**.

9) LOTE 42 HOSTERIA CONDOMINIO CAMPESTRE RANCHO LA SOLEDAD # DOS (2), identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 280-171586** y ficha catastral **"63470000100010466802"** (según certificado de tradición), ubicado en la vereda **LA JULIA** del municipio de **MONTENEGRO QUINDÍO**.

10) LOTE 30 HOSTERIA CONDOMINIO CAMPESTRE RANCHO LA SOLEDAD # DOS (2), identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 280-171574** y ficha catastral **"0001000000010802800000454"** (según certificado de tradición), ubicado en la vereda **LA JULIA** del municipio de **MONTENEGRO QUINDÍO**.

Para lo cual presentó ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ**, el Formato Único Nacional de Solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de Tipo II**, radicado bajo el expediente administrativo No. **8402-22**.

B) Que, posterior a todas las actuaciones administrativas debidamente surtidas, se emitió por parte de este Despacho, la Resolución No. 2039 del 03 de Agosto de 2023 "Por la cual se concede una autorización de aprovechamiento forestal de Guadua Tipo II" la cual se notificó por correo electrónico bajo el oficio 11360 el día 04 de agosto de 2023, al señor **JOSE ANTONIO ESTUPIÑAN GARCIA** en calidad de **APODERADO ESPECIAL**.

C) Que en la mencionada Resolución No. 2039 del 03 de Agosto de 2023 quedó establecido, entre otras cosas, autorización para aprovechar un volumen total de **4.309 m³** el cual se divide 5 unidades de corta y específicamente para el predio El Salto se determinó un volumen de **301,8 m³**, según lo establecido en el artículo 2 de la mencionada providencia.

D) Que mediante el radicado de entrada E00616-24 del 19 de Enero de 2024 se allegó informe de Aprovechamiento Forestal dentro del cual se solicitó ampliación de volumen.

E) Que, mediante oficio 3104 del 08 de marzo de 2024, se solicitó información para seguimiento de aprovechamiento forestal de guadua tipo 2, de acuerdo a la planificación de las visitas de seguimiento a partir del segundo año que se encuentran relacionadas en la tabla 7 del artículo cuarto de la Resolución No. 2039 del 03 de agosto de 2023, con lo cual se solicitó relación de los predios a la fecha intervenidos mediante el aprovechamiento forestal autorizado y su porcentaje de avance.

F) Que, mediante radicado E03786-24, del 08 de abril de 2024, el señor **JOSE ANTONIO ESTUPIÑAN GARCÍA**, envió informe de avance No. 1 del Estudio de Aprovechamiento Forestal de Guadua del expediente 8402-22.

G) Que el día 09 de Abril de 2024 se realizó la visita técnica al predio, producto de la cual se emitió el **INFORME DE VISITA – CONCEPTO TÉCNICO SRCA-OF-0201**, del 22 de Abril de 2024, el cual indica:

"(...)

RESOLUCIÓN No. 1170 DEL 23 DE MAYO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN CUPO A LA RESOLUCIÓN 2039 DEL 03 DE AGOSTO DE 2023 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO II"

INFORME DE VISITA – CONCEPTO TECNICO

1. INFORMACIÓN GENERAL

(...)

2. ANTECEDENTES

(...)

3. DESARROLLO DE LA VISITA

El día 09 de abril de 2024, los ingenieros CARLOS ARTURO ARTEAGA APRÁEZ y EDIMER ANTONIO GÓMEZ NIETO, adscritos a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental realizaron visita al predio EL SALTO, localizado en la vereda CALLE LARGA del Municipio de MONTENEGRO, en atención a la solicitud presentada por el señor JOSÉ ANTONIO ESTUPIÑAN GARCIA.

En el recorrido se evidenció áreas al interior del guadual objeto de la Autorización de Aprovechamiento Forestal que presentan volcamientos de guadas en todos los estados de madurez, debido a los eventos naturales ocurridos en el sector en el mes de octubre del 2023, que tienen que ver con vendavales sectorizados, los cuales han venido arreglando, eliminando todos los culmos volcados, ladeados, quebrados y enfermos. De igual manera, se identificaron áreas que presentaban volcamientos sin arreglar, de las cuales también se pueden obtener productos aprovechables que requieren ser movilizados.

Como producto del recorrido se evidenció que las áreas en volcamiento objeto de la solicitud de ampliación en cupo se encuentran al interior del predio EL SALTO, localizado en la vereda CALLE LARGA del Municipio de MONTENEGRO.

Así mismo, se llevó a cabo el levantamiento georreferenciado de las áreas afectadas por vendavales, la toma de registro fotográfico; para evaluar la solicitud de ampliación en cupo.

A continuación, se presentan las coordenadas obtenidas del georreferenciamiento:

Tabla 1. Ubicación geográfica de los puntos tomados en campo

No.	Descripción	Latitude	Longitude
1	Inicio del Recorrido	4,54032088	-75,83706641
2	Residuos	4,53980335	-75,83706577
3	cortes técnicos	4,5400405	-75,83716137
4	Parcela 1 (1)	4,54029419	-75,83654494
5	punto de observacion	4,540299146	-75,83750276
6	disposición de residuos	4,54034917	-75,83786235
7	avance del aprovechamiento punto 2:	4,54046313	-75,83816875
8	panorámica del guadual	4,54050178	-75,83814075
9	Avance del aprovechamiento	4,54067233	-75,83873315
10	punto de observacion	4,54070266	-75,839228
11	inicio volcamiento	4,54074532	-75,83970421
12	Área de volcamiento	4,54071122	-75,84055837
13	panorámica del volcamiento	4,54108575	-75,84169587
14	Inicio área 2 aprovechamiento	4,54114004	-75,84216758
15	cortes técnicos (1)	4,540852574	-75,84237287
16	claro	4,54076274	-75,84248948
17	fin Area 2 intervenida	4,54132005	-75,84265645
18	punto de observacion	4,54176824	-75,84339585
19	punto de observacion	4,541991965	-75,84377698
20	punto de observacion	4,54248318	-75,84390896

Fuente: Los Autores



RESOLUCIÓN No. 1170 DEL 23 DE MAYO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN CUPO A LA RESOLUCIÓN 2039 DEL 03 DE AGOSTO DE 2023 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO II"

3.1. Registro fotográfico obtenido de la visita:



Figuras 1 al 4: Recorrido por el guadual del predio objeto de aprovechamiento condiciones después del vendaval

Fuente: Autor

Posterior a la visita y luego de procesar la información obtenida en campo se halló lo siguiente:

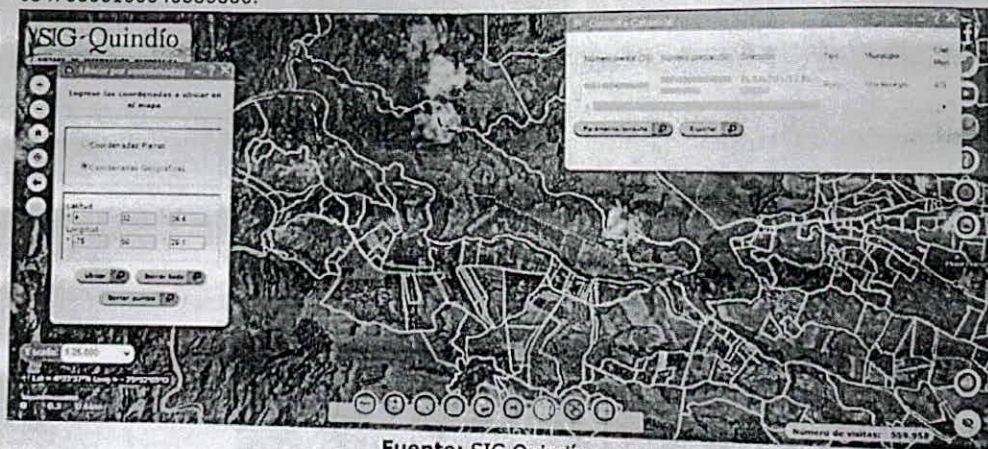
4. PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y CONSULTAS.

Se proyectaron las coordenadas geográficas obtenidas en campo y luego procesadas en el aplicativo SIG Quindío se estableció que el aprovechamiento forestal y actividades silviculturales se están ejecutando dentro del predio denominado El Salto Lot 2 ubicado en la vereda El Cusco jurisdicción del Municipio de Montenegro, identificado con ficha catastral No. 63470000100040086000 **imagen 1 y 2.**

RESOLUCIÓN No. 1170 DEL 23 DE MAYO DE 2024

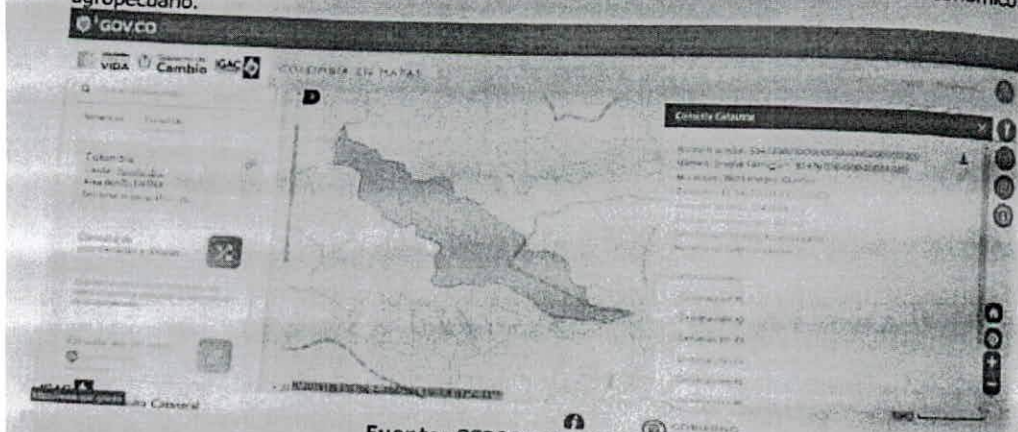
POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN CUPO A LA RESOLUCIÓN 2039 DEL 03 DE AGOSTO DE 2023 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO II"

Imagen 1: Captura de pantalla de la consulta efectuada en el aplicativo SIG Quindío. Aprovechamiento del guadua en el predio denominado El Salto Lot 2 ubicado en la vereda El Cusco jurisdicción del Municipio de Montenegro, identificado con ficha catastral No. 63470000100040086000.



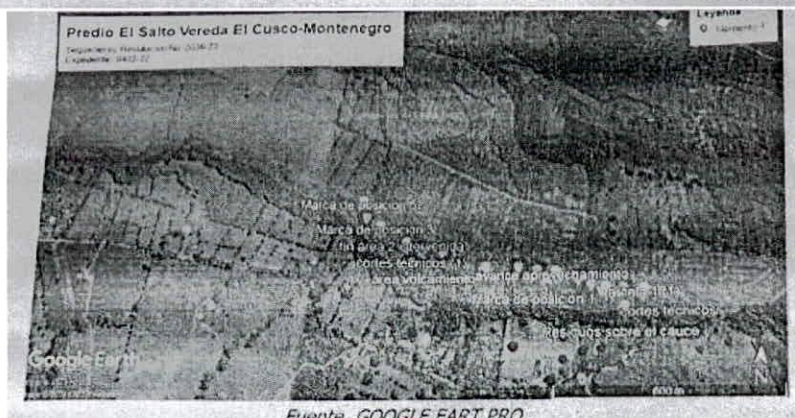
Fuente: SIG Quindío

Imagen 2: Captura de pantalla consulta realizada en el GEPORTAL DEL IGAC, se verificaron las coordenadas geográficas de los puntos de observación obtenidos en la visita, estableciendo que se encuentran dentro de la jurisdicción del predio denominado El Salto Lot 2 ubicado en la vereda El Cusco jurisdicción del Municipio de Montenegro, identificado con ficha catastral No. 63470000100040086000. Con un área de 3149824 m² y destino económico: agropecuario.



Fuente: GEPORTAL DEL IGAC

Imagen 3: Proyección de las coordenadas geográficas obtenidas en campo en GOOGLE EARTH PRO. Consulta de la visita predio El salto Vereda El Cusco jurisdicción Municipio de Montenegro.



Fuente: GOOGLE EARTH PRO.

RESOLUCIÓN No. 1170 DEL 23 DE MAYO DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN CUPO A LA RESOLUCIÓN 2039 DEL 03 DE AGOSTO DE 2023 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO II"

Tabla 2. Procesamiento de las áreas con volcamiento al interior del guadual

VOLCAMIENTO	AREA (m²)	ESTRATO
1	16259	1
2	12638	2
TOTAL	28897	

- Se toma en cuenta los valores calculados y estimados que corresponden a la Densidad inicial al aprovechamiento forestal, teniendo en cuenta que el área de volcamiento aún no se ha intervenido, a continuación se presenta la estructura y composición estimada del guadual:

Tabla 3. Estructura y composición por Ha del Guadual en el Estrato 1 del predio El Salto

Densidad Inicial	R	V	M	SM	S y MT	DENSIDAD TOTAL
COMPOSICIÓN INICIAL	344	640	1516	668	336	3504
ESTRUCTURA INICIAL (%)	9,8	18,3	43,3	19,1	9,6	100%

Tabla 4. Estructura y composición por Ha del Guadual en el Estrato 2 del predio El Salto

Densidad Inicial	R	V	M	SM	S y MT	DENSIDAD TOTAL
COMPOSICIÓN INICIAL	387	543	1209	704	491	3334
ESTRUCTURA INICIAL (%)	11,6	16,3	36,3	21,1	14,7	100%

Donde:

Di: Densidad Inicial
Df: Densidad final
R: Renuevo
V: Viche
M: Madura
SM: Sobre madura
S y MT: Seca y Matambas

Tabla 5. Cálculos en el área afectada por el vendaval en el Estrato 1

ESTRATO	ÁREA EFECTIVA (m²)	ÁREA AFECTADA POR VENDAVAL (m²)	RENUEVOS VOLCADOS	VICHES VOLCADOS	MADURAS VOLCADAS	SOBREMADURAS VOLCADAS
1	38557	16259	344	640	1516	668
2	34860	12638	387	543	1209	704
TOTALES	73417	28897	731	1183	2725	1372

- De acuerdo a la información obtenida anteriormente, se calculó que el número total de guaduas afectadas por el vendaval es de 6.838 culmos en todos los estados de madurez, de los cuales, 2.725 guaduas son madura y 1372 sobre maduras, se hace la aclaración que no se toman en



RESOLUCIÓN No. 1170 DEL 23 DE MAYO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN CUPO A LA RESOLUCIÓN 2039 DEL 03 DE AGOSTO DE 2023 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO II"

cuentan los culmos sobremaduros, teniendo en cuenta que, el vendaval ocurrió antes de realizar las labores de aprovechamiento, por ende, se realizan los cálculos con la densidad inicial en la que se contempla el aprovechamiento de todos los culmos sobremaduros, y con una intensidad de corta de 80%.

- Así las cosas, se podrán aprovechar con fines comerciales un total de 4775 guaduas, para un volumen de 477,5 m³, que equivalen al 80% de las guaduas adultas afectadas por el vendaval; así mismo, se podrán aprovechar con fines comerciales un total de 539 guaduas viches, para un volumen de 53,9 m³ que equivalen al 30% de las guaduas viches afectadas por el vendaval; finalmente, se determina que las guaduas restantes que no ofertan productos aprovechables, deberán ser repicadas y dispersas al interior del guadual.
- En virtud a lo anterior se determina que **5314 culmos** se pueden aprovechar con fines comerciales, para un volumen total de **531,4 m³**.

1. CALIFICACION DE LA INFRACCION

No aplica

2. CONCLUSIONES

- Se considera **VIABLE** desde un punto de vista técnico, conceder una ampliación en cupo por un total de **531,4 m³** que corresponde a **4775 culmos adultos y 539 culmos viches**, los cuales se encuentran en un área total de **28.897 m²**; donde se presentó el volcamiento, así mismo se recomienda realizar el repique y dispersión de los residuos no aprovechables que fueron afectados por el vendaval.

Tabla 5. Resultados del cálculo de volumen a autorizar

VOLUMEN OTORGADO INICIALMENTE	301,8 m ³
ADICIÓN EN VOLUMEN	531,4 m ³
VOLUMEN TOTAL DEL APROVECHAMIENTO	833,2 m ³

- Teniendo en cuenta que el aprovechamiento forestal se encuentra vigente, no se considera pertinente efectuar ampliación en tiempo.

3. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe al equipo jurídico de la Oficina Forestal para que proceda con la **ampliación en cupo de 531,4 m³** de la resolución 2039 DE 2023, únicamente para el área afectada por volcamiento evidenciado en el predio **EL SALTO**.

NOMBRE Y FIRMA DEL TÉCNICO:

EDIMER ANTONIO GÓMEZ NIETO

Ingeniero Contratista Subdirección de Regulación y Control Ambiental

(...)"

H) Que el día 30 de Abril de 2024, mediante el oficio 5966, se solicitó realizar el pago

Página 7 de 11

EXP. 8402-22

RESOLUCIÓN No. 1170 DEL 23 DE MAYO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN CUPO A LA RESOLUCIÓN 2039 DEL 03 DE AGOSTO DE 2023 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO II"

correspondiente para la ampliación solicitada, de acuerdo con la Resolución No. 663 del 03 de abril de 2024, y se envió la respectiva liquidación con fecha del 25 de abril de 2024 por valor de \$259.900, al señor JOSE ANTONIO ESTUPIÑAN GARCIA.

I) El día 03 de mayo de 2024, el señor JOSE ANTONIO ESTUPIÑAN, mediante radicado E04956-24, radicó la factura electrónica No. **SO-7067** con fecha del 02 de mayo de 2024, y el recibo de caja No. **2341** con fecha del 03 de mayo de 2024.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la solicitud de ampliación en cupo, fue presentada dentro de la vigencia de la resolución de aprovechamiento forestal, por lo cual se determinó que es **VIABLE** concederla, debido a que **CUMPLE** con los parámetros establecidos en el Decreto 1076 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" y el artículo 35 del Decreto 0019 de 2012, "por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública".

Artículo 35. Solicitud de renovación de permisos, licencias o autorizaciones.
Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.
Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior.

Que, en este sentido y de acuerdo con lo conceptuado por el personal técnico de la Oficina Forestal, se procederá a conceder mediante el presente proveído, una ampliación en cupo de un volumen adicional de **531,4 m³**, lo cual da un total a aprovechar de **833,2 m³**, únicamente para el área afectada por volcamiento evidenciado en el predio EL SALTO.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente acto administrativo, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, las cuales consagran la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales, según la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

RESOLUCIÓN No. 1170 DEL 23 DE MAYO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN CUPO A LA RESOLUCIÓN 2039 DEL 03 DE AGOSTO DE 2023 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO II"

Que, en mérito de lo expuesto, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.**,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER AMPLIACIÓN EN CUPO a la Resolución No. 2039 del 03 de Agosto de 2023 "Por la cual se concede una autorización de aprovechamiento forestal de Guadua Tipo II" al señor **JOSE ANTONIO ESTUPIÑAN GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.364.254, en calidad de **APODERADO ESPECIAL** de los **PROPIETARIOS**, quien solicitó trámite de aprovechamiento forestal para realizar en los predios rurales

1) FINCA EL SALTO NAPOLES, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 280-240969** y ficha catastral **"SIN INFORMACIÓN"** (según certificado de tradición), ubicado en la vereda **CALLE LARGA** del municipio de **MONTENEGRO QUINDÍO**.

2) EL CONSUELO "LA TOLDA", identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 280-43893** y ficha catastral **"63470000100100024000"** (según certificado de tradición), ubicado en la vereda **BUENOS AIRES** del municipio de **MONTENEGRO QUINDÍO**.

3) LOTE "MARACAIBO" #, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 280-59491** y ficha catastral **"63470000100100025000"** (según certificado de tradición), ubicado en la vereda **BUENOS AIRES** del municipio de **MONTENEGRO QUINDÍO**.

4) SAN DIEGO, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 280-73658** y ficha catastral **"63470000100080042000"** (según certificado de tradición), ubicado en la vereda **PUEBLO TAPADO** del municipio de **MONTENEGRO QUINDÍO**.

5) FINCA EL ORINOCO LOTE NUMERO SEIS (6), identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 280-103834** y ficha catastral **"00010000001003560000000000"** (según certificado de tradición), ubicado en la vereda **GUATEMALA** del municipio de **MONTENEGRO QUINDÍO**.

6) LOTE DE TERRENO LOTE 3, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 280-177318** y ficha catastral **"63470000100010513000"** (según certificado de tradición), ubicado en la vereda **LA JULIA** del municipio de **MONTENEGRO QUINDÍO**.

7) LOTE SEGUNDO HATO LA SOLEDAD, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 280-171543** y ficha catastral **"00.01.0001.0103.000"** (según certificado de tradición), ubicado en la vereda **LA JULIA** del municipio de **MONTENEGRO QUINDÍO**.

RESOLUCIÓN No. 1170 DEL 23 DE MAYO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN CUPO A LA RESOLUCIÓN 2039 DEL 03 DE AGOSTO DE 2023 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO II"

8) # RANCHO LA SOLEDAD 3.- LOTE #1, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 280-179263** y ficha catastral **"SIN INFORMACIÓN"** (según certificado de tradición), ubicado en la vereda **LA JULIA** del municipio de **MONTENEGRO QUINDÍO**.

9) LOTE 42 HOSTERIA CONDOMINIO CAMPESTRE RANCHO LA SOLEDAD # DOS (2), identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 280-171586** y ficha catastral **"63470000100010466802"** (según certificado de tradición), ubicado en la vereda **LA JULIA** del municipio de **MONTENEGRO QUINDÍO**.

10) LOTE 30 HOSTERIA CONDOMINIO CAMPESTRE RANCHO LA SOLEDAD # DOS (2), identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 280-171574** y ficha catastral **"0001000000010802800000454"** (según certificado de tradición), ubicado en la vereda **LA JULIA** del municipio de **MONTENEGRO QUINDÍO**.

Para lo cual presentó ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ**, el Formato Único Nacional de Solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de Tipo II**, radicado bajo el expediente administrativo No. **8402-22**.

ARTÍCULO SEGUNDO: AMPLIAR EL CUPO AUTORIZADO PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL: únicamente para el área afectada por volcamiento evidenciado en el predio **1) FINCA EL SALTO NAPOLES**, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 280-240969** y ficha catastral **"SIN INFORMACIÓN"** (según certificado de tradición), ubicado en la vereda **CALLE LARGA** del municipio de **MONTENEGRO QUINDÍO**, en los siguientes términos:

VOLUMEN OTORGADO INICIALMENTE	301,8 m³
ADICIÓN EN VOLUMEN	531,4 m³
VOLUMEN TOTAL DEL APROVECHAMIENTO	833,2 m³

De acuerdo al concepto técnico y conforme a las consideraciones del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Se reitera al solicitante, como titular de la autorización, que es responsable por cualquier acción u omisión producto del desarrollo de su actividad de explotación forestal, que cause afectación sobre el medio ambiente y los recursos naturales.

ARTICULO CUARTO: Los demás términos y condiciones establecidas en la Resolución No. 2039 del 03 de Agosto de 2023 "Por la cual se concede una autorización de aprovechamiento forestal de Guadua Tipo II", expedida por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., continúan incólumes.

ARTICULO QUINTO: Se reitera que el incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

RESOLUCIÓN No. 1170 DEL 23 DE MAYO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN CUPO A LA RESOLUCIÓN 2039 DEL 03 DE AGOSTO DE 2023 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO II"

PARÁGRAFO 1: Para el efecto un funcionario de la Entidad, efectuará visita al sitio de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

PARÁGRAFO 2: Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor **JOSE ANTONIO ESTUPIÑAN GARCIA**, en calidad de **APODERADO ESPECIAL**, conforme a las directrices impartidas en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, en virtud al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese el presente acto administrativo, a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Remitir copia del presente Acto Administrativo expedido Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío a la Alcaldía Municipal de **MONTENEGRO**, Quindío, de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.7.11, del Decreto 1076 del 2015 para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ –

Proyectó: Angie Tatiana Balsero – Abogada Contratista.
Revisó: Mónica Milena Mateus Lee- Profesional Especializado Grado 12.